

ANEXO I Declaraciones

ANEXO I a
Declaración de cosecha de uva

CAMPAÑA

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO	
Alta	Baja
NIF	
Apellidos y Nombre o Razón Social	
Domicilio	
Población	
Provincia	
Número de teléfono	
C.P.	
(Cuando se disponga de etiqueta identificativa con todos los datos correctos, deberá adherirse encima de este cuadro)	

CUADRO B

DATOS DEL VIÑEDO SITUADO EN:			
MUNICIPIOS			
Viñedos para la producción de:	Superficie en producción Ha	Uva cosechada	
		Tinta	Blanca
Vino con Denominación de Origen Protegida			Rendimiento 100 Kg/ha
Vino con Indicación Geográfica Protegida			
Vinos varietales			
Vinos sin indicación geográfica			
TOTAL			

CUADRO C

VINEDOS PARA LA PRODUCCIÓN DE :									
UVA EN 100 KG (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO) DESTINADOS A LAS DISTINTAS UTILIZACIONES INDICADAS EN EL CUADRO									
Vinificación y/o conservación por el declarante	Entregadas a una bodega cooperativa		Vendidas a un vinificador		Otros destinos				
	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Consumo fresco	Pasificado	Zumo	Mosto conc.	
Vino con Denominación de Origen Protegida									
Vino con Indicación Geográfica Protegida									
Vinos varietales									
Vinos sin indicación geográfica									
TOTAL									

CUADRO D

DATOS DEL DESTINATARIO													
Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio		Provincia		UVA EN 100 KG (ENTREGADOS COMO UVA O MOSTO). PROCEDENTES DE VIÑEDOS APTOS PARA:							
		Nombre	Código	Nombre	Código	Vinos con DOP	Vinos con IGP	Vinos varietales sin DOP ni IPG	Vinos sin DOP ni IGP				
						Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca	Tinta	Blanca
TOTAL													

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso. Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todos los cosecheros definidos en el artículo 2 apartado a)

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Los cosecheros que cumplan las condiciones del artículo 3 apartado 1 a) y b)

NUMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una declaración por cada unidad territorial establecida por la Comunidad Autónoma en la que posea superficies de viñedo en producción, utilizando un único ejemplar del presente anexo I a, referido al viñedo situado en dicha unidad territorial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ante el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen las parcelas de viñedo, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

UNIDADES.- Los datos se indicarán de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en 100 Kilos, con dos decimales; rendimiento en 100 Kilos por hectárea (100 Kg/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A.- Se señalará con X el recuadro que corresponda a cada caso: alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, para la comunicación del cese en la actividad del cosechero; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.

CUADRO B.- Se consignarán los totales correspondientes a la unidad territorial establecida por la Comunidad Autónoma, relativos a cada uno de los cinco tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C.- Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas, en 100 Kg, a partir de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

CUADRO D.- Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Kilos (en 100 Kg) de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

DEFINICIONES

- **Vinos de denominación de origen protegidas:** vino cuyas características se ajustan a los establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013.

- **Vinos con indicación geográfica protegida:** vino cuyas características se ajustan a lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013.

- **Vinos varietales sin DOP o IGP:** aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1308/2013.

- **Vinos sin indicación geográfica:** aquél vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.

- **Otros vinos:** Se considerarán como "otros vinos" los procedentes de uva que figuren en la clasificación de variedades de uva de vinificación, según lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento (UE) 1308/2013, cuando sea aplicable, simultáneamente como variedades de uva de vinificación y según proceda como variedades de uva de mesa, uvas para pasificación o uvas destinadas a la elaboración de aguardiente de vino.

ANEXO I b

Declaración de cosecha de uva

CAMPAÑA

CUADRO A

DATOS PERSONALES DEL COSECHERO		
Alta	Baja	Modificación
NIF		
Apellidos y Nombre o Razón Social		
Domicilio		
Población		
Provincia		C.P.
Número de teléfono		
(Cuando se disponga de etiqueta identificativa con todos los datos correctos, deberá adherirse encima de este cuadro)		

CUADRO B: REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO

DATOS DEL VIÑEDO	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie Ha	Producción - 100 Kg	
							Tinta	Blanca
Vinos con Denominación de Origen Protegida								
Vinos con Indicación Geográfica Protegida								
Vinos varietales								
Vinos sin DOPe IGP								
Otros								
TOTAL								

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

TODO COSECHERO QUE REALICE LA DECLARACIÓN DE COSECHA (ANEXO I a), PRESENTARÁ EL ANEXO I b EN EL QUE INDICARÁ TODAS LAS REFERENCIAS SIGGPAC DE LAS PARCELAS DE VIÑEDO Y LA PRODUCCIÓN DE LAS MISMAS SEGÚN SU ORIENTACIÓN.

UNIDADES.-

Los datos se indicarán en las diferentes casillas, de acuerdo con los siguientes criterios: La superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en 100 Kilos, con dos decimales. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

CUADRO A.-

Se cumplimentará con los datos del Cuadro A, que figuran en el anexo I a.

CUADRO B.-

Se indicará la referencia SIGPAC de las parcelas. Los datos de este cuadro coincidirán con los del Cuadro B del anexo I a. La producción se consignará globalmente para cada tipo de orientación de la producción y para el conjunto de parcelas.

ANEXO II
REGISTRO DE OPERADORES DEL SECTOR VITIVINÍCOLA (REOVV)

Cuadro A:															
Tipo de operador: <input type="checkbox"/> Productor <input type="checkbox"/> Almacenista															
Apellidos y Nombre o Razón Social:															
NIF:															
Domicilio:															
Población: <input type="text"/> Código de población															
Provincia: <input type="text"/> Código de provincia															
Municipio: <input type="text"/> Código de municipio															
Código Postal:															
Teléfono:															
Correo electrónico:															
Fax:															
Con instalaciones en:															
N.I.D.P.B.(*)	R.I.A.	Provincia	Código Provincia	Localidad	Código Localidad	Calle y número	Código postal	Teléfono	Fax	Correo electrónico	Tipo de instalación (**)		Capacidad de almacenamiento (hl)		
											B	A			
(*) Número de identificación de la bodega de producción o del almacén asignado por la comunidad autónoma en cuyo ámbito radique.															
(**) En el caso de ser bodega y almacenista, marcar las dos casillas.															
B = Bodega; A= Almacén.															
Cuadro B:															
Producción de vino y mosto (hl)															
Campaña 2011./2012				Campaña 2012/2013				Campaña 2013/2014				Campaña 2014/2015			

ANEXO III

Declaración de vino y mosto

Campaña	
Mes al que se refieren los datos:	

PRODUCTOR		N.I.D.P.B.	RIA
ALMACENISTA			
Número de registro (REOMI)			

Entrada de uva para transformación		Tinta	Blanca
Kg			

1. DECLARACION DE VINO

	Tinto / Rosado		Blanco	
	Graneles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Graneles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016
		Envasados Envasados <2 Litros desde 01/01/2017		Envasados Envasados <2 Litros desde 01/01/2017
A. Existencias Iniciales de vino				

	Tinto / Rosado		Blanco	
	Graneles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Graneles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016
		Envasados Envasados <2 Litros desde 01/01/2017		Envasados Envasados <2 Litros desde 01/01/2017
B. Producción total de vino				
B.1. Vino elaborado terminado y vino nuevo aún en fermentación				
B.2. Vino elaborado en la campaña precedente de mosto de otra campaña				

C. Entradas de vino	Tinto / Rosado		Blanco	
	Graneles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Graneles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016
		Envasados Envasados <2 Litros desde 01/01/2017		Envasados Envasados <2 Litros desde 01/01/2017
C.1. De España				
C.2. Del resto de la UE				
C.3. Importaciones de terceros países				

J. Declaración de existencias de vino

	Tinto / Rosado				Blanco			
	Granelles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Envasados		Granelles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Envasados	
			Envasados <2 Litros	Envasados 2-10 Litros desde 01/01/2017			Envasados <2 Litros	Envasados 2-10 Litros desde 01/01/2017
DOP								
IGP								
Varietales sin IG								
sin IG								

K. Declaración de salidas de vino desglosado por categorías

	Tinto / Rosado				Blanco				
	Salidas de vino (h) desde inicio de campaña	Granelles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Envasados		Granelles	Envasados (cualquier tamaño) hasta 31/12/2016	Envasados	
				Envasados <2 Litros	Envasados 2-10 Litros desde 01/01/2017			Envasados <2 Litros	Envasados 2-10 Litros desde 01/01/2017
DOP									
	Mercado interior								
	Mercado UE								
	Países terceros								
IGP									
	Mercado interior								
	Mercado UE								
	Países terceros								
Varietales sin IG									
	Mercado interior								
	Mercado UE								
	Países terceros								
Sin IG									
	Mercado interior								
	Mercado UE								
	Países terceros								

Observaciones

h. Declaración de existencias de mosto

Existencias (hl)	Mosto sin concentrar		Mosto concentrado	Mosto concentrado rectificado	Mosto parcialmente fermentado
	Tinto / rosado	Blanco			

Observaciones:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

El productor de vino o mosto o el propietario de las existencias de vino o mosto que no sean consumidores privados o minoristas. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR

Se cumplimentará una declaración por cada instalación en donde se elabore o se encuentre el vino o el mosto, tanto si se trata de instalaciones propias como ajenas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma instalación sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

FORMA Y PLAZO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

La cumplimentación se deberá realizar mensualmente con datos referidos al último día del mes anterior. Se deberá realizar telemáticamente a través de la aplicación que se ponga a disposición.

- En el caso del apartado 1 sobre la declaración de vino, los cuadros A, B, C, D, E, F y G se cumplimentarán todos los meses. Los cuadros H, I, J y K se cumplimentarán con las declaraciones presentadas en los meses de diciembre, abril y agosto.

En el caso del apartado 2 sobre la declaración de mosto, los cuadros a, b, c, d, e y f se cumplimentarán todos los meses. Los cuadros g y h se cumplimentarán con las declaraciones presentadas en los meses de diciembre, abril y agosto.

UNIDADES.

Los datos se indicarán de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en 100 Kilos, con dos decimales; rendimiento en Kilos por hectárea (Kg/ha), con un decimal, volumen en hl. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

ENTRADA DE UVA PARA TRANSFORMACIÓN: Cantidad de uva entregada en la bodega para su transformación (Kg). No se contabilizará la entrada de uva que no se destine a producción de vino o mosto en esa instalación.

1. DECLARACIÓN DE VINO:

A. EXISTENCIAS INICIALES DE VINO: Cantidad de vino existente en la instalación al comenzar el periodo y que debe coincidir con la existencias finales del periodo anterior.

B. PRODUCCIÓN TOTAL DE VINO: Se diferenciará:

B.1. Vino elaborado terminado y vino nuevo aún en fermentación:

Vino elaborado terminado: Vino producido a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación obtenidos de la cosecha de la campaña en curso durante el mes en cuestión y cuya fermentación ya ha finalizado **Vino nuevo aún en fermentación:** vino producido a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado obtenidos de la cosecha de la campaña en curso durante el mes en cuestión cuya fermentación no ha finalizado, y que no ha sido aún separado de sus lías.

Las declaraciones de los meses de septiembre, octubre y noviembre se referirán al vino total estimado. A partir de la declaración de diciembre las declaraciones se realizarán contabilizando el volumen real producido.

B.2. Vino elaborado a partir de mosto de otras campañas: Vino elaborado con mosto procedente de campañas anteriores, cuantificándose en el cuadro de observaciones el desglose de los mismos, si es mosto de elaboración propia o adquirido a terceros.

C. ENTRADAS: Cantidad de vino entrado en la instalación y que debe imputarse al periodo considerado, de acuerdo con la fecha de recepción que figura en el documento de acompañamiento de circulación. Diferenciándose, según su origen:

C.1. De España: se incluirá también el vino propio elaborado por otro operador con materia prima del declarante. Esta entrada debe darse en el mismo mes en el que el operador que ha elaborado el vino le ha dado salida como "vino ajeno producido".

C.2. Resto de la UE

C.3. Importaciones de terceros países

D. SALIDAS: Cantidad de vino que abandona la instalación durante el periodo considerado, diferenciándose según su destino. También se deberá contabilizar como salida el vino que ha sido elaborado en las instalaciones a partir de uva o mosto de otro propietario (D4). Se diferenciará según su destino.

D.1. Al mercado interior, distinguiéndose entre los siguientes destinos:

D.1.1. Vino: Vino con destino a otra bodega/almacén o venta directa.

D.1.2. Destilación: Vino con destino a una destilería

D.1.3. Vinagrería: Vino con destino a una vinagrería

D.2. Al mercado exterior, distinguiéndose entre los siguientes destinos:

D.2.1. Resto de la UE: Cantidad de vino que ha salido de la instalación con destino fuera de España pero dentro del ámbito territorial de la Unión Europea.

D.2.2. A terceros países: Cantidad de vino que ha salido de la instalación con destino fuera del ámbito territorial de la Unión Europea.

D.3. Operaciones propias: Cantidad de vino utilizado en operaciones interiores en un nuevo proceso productivo dentro de la misma instalación.

D.4. Vino ajeno producido: Producto elaborado a partir de uva o mosto de otro propietario que una vez terminado el proceso de elaboración, se anotará como una salida independientemente de si permanece o no dentro de la instalación.

E. AJUSTES: Se hará referencia a las pérdidas y/o correcciones (roturas, mermas, errores de cuantificación, subproductos,...) que se producen en el mes declarado, cuantificándose y aclarándose su origen, en el cuadro de observaciones.

F. EXISTENCIAS FINALES: Cantidades de vino existentes en la instalación al finalizar el periodo considerado.

G. ENVASADO EN LA PROPIA BODEGA: Cantidad de vino que se ha envasado en la propia bodega o instalación durante el periodo al que se refiere la declaración.

H. DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE VINO RESPECTO A LA COSECHA DE LA CAMPAÑA EN CURSO DESGLOSADO POR CATEGORIAS DE VINO:

Se indicará la producción total de vino respecto a la cosecha de la campaña en curso y la superficie de producción en has de las que proceden.

- En la declaración del mes de diciembre, deberá registrarse el total de la producción del vino elaborado terminado respecto a la cosecha de la campaña en curso hasta el 30 de noviembre.
- En la declaración del mes de abril, deberá registrarse el total de la producción del vino elaborado terminado respecto a la cosecha de la campaña en curso hasta el 31 de marzo.
- En la declaración del mes de agosto, deberá registrarse el total de la producción del vino elaborado terminado respecto a la cosecha de la campaña en curso hasta el 31 de julio.

I. DECLARACIÓN DE VINO ELABORADO A PARTIR DE MOSTO DE OTRA CAMPAÑA DESGLOSADO POR CATEGORIAS DE VINO

Se indicará la producción de vino elaborado a partir de mosto de otra campaña desglosado por categorías de vino.

- En la declaración del mes de diciembre, deberá registrarse el total de la producción del vino elaborado terminado respecto a la cosecha de otras campañas hasta el 30 de noviembre.
- En la declaración del mes de abril, deberá registrarse el total de la producción del vino elaborado terminado respecto a la cosecha de otras campañas hasta el 31 de marzo.
- En la declaración del mes de agosto, deberá registrarse el total de la producción del vino elaborado terminado respecto a la cosecha de otras campañas hasta el 31 de julio.

J. DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE VINO DESGLOSADO POR CATEGORIAS DE VINO.

Se indicarán las existencias de vino en la instalación desglosadas por categoría de producto, granel y envasado. Deberá cumplirse que el total de existencias tendrá que coincidir con el total de existencias finales declaradas en el cuadro F.

K. DECLARACIÓN DE SALIDAS DE VINO DESGLOSADO POR CATEGORÍAS DE VINO.

Se indicarán las salidas de vino (D.1 y D.2) desde inicio de campaña en la instalación, desglosadas por categoría de producto, granel y envasado.

DEFINICIONES:

- **Vinos de denominación de origen protegidas:** Vino cuyas características se ajustan a los establecidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013.
- **Vinos con indicación geográfica protegida:** Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en la letra b) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013.
- **Vinos varietales sin DOP o IGP:** Aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1308/2013.
- **Vinos sin indicación geográfica:** Aquél vino que no cumple con lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 93 del Reglamento (CE) 1308/2013 ni en la definición de vinos varietales sin DOP ni IGP.

2. DECLARACIÓN DE MOSTO

a. EXISTENCIAS INICIALES DE MOSTO: Cantidad de mosto existente en la instalación al comenzar el periodo y que debe coincidir con las existencias finales del periodo anterior.

b. MOSTO ELABORADO: Cantidad de mosto elaborado o en proceso de elaboración en la instalación durante el periodo considerado.

c. ENTRADAS: Cantidad de mosto entrado en la instalación y que debe imputarse al periodo considerado.

c.1. De España se incluirá también el mosto propio elaborado por otro operador con materia prima del declarante. Esta entrada debe darse en el mismo mes en el que el operador que ha elaborado el mosto le ha dado salida como "mosto ajeno producido".

c.2. Del resto de la UE

c.3. Importaciones de terceros países

d. SALIDAS: Cantidad de mosto que abandona la instalación o se dedican en la elaboración de un nuevo proceso productivo dentro de la instalación durante el periodo considerado, diferenciándose según su destino y tipo de mosto. También se deberá contabilizar como salida el mosto que ha sido elaborado en las instalaciones a partir de uva o mosto de otro propietario. (d4). Se diferenciará según su destino:

d.1. Al mercado interior,

d.2. Al mercado exterior, distinguiéndose entre los siguientes destinos:

d.2.1. Al resto de la UE: Cantidad de mosto que ha salido de la instalación con destino fuera de España pero dentro del ámbito territorial de la Unión Europea.

d.2.2. A países terceros: Cantidad de mosto que ha salido de la instalación con destino fuera del ámbito territorial de la Unión Europea.

d.3. Operaciones propias: Cantidad de mosto utilizado en operaciones interiores en un nuevo proceso productivo dentro de la misma instalación.

d.4. Mosto ajeno producido: Producto elaborado a partir de uva o mosto de otro propietario que una vez terminado el proceso de elaboración, se anotará como una salida independientemente de si permanece o no dentro de la instalación.

e. AJUSTES: Se hará referencia a las pérdidas y/o correcciones (roturas, mermas, errores de cuantificación, subproductos,...) que se producen en el mes declarado, cuantificándose y aclarándose su origen, en el cuadro de observaciones.

f. EXISTENCIAS FINALES: Cantidades de mosto existentes en la instalación al finalizar el periodo considerado.

g. DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN DE MOSTO RESPECTO A LA COSECHA DE LA CAMPAÑA EN CURSO

Se indicará la producción de mosto respecto a la cosecha de la campaña en curso y la superficie de producción en has de las que proceden.

- En la declaración del mes de diciembre, deberá cumplirse que el total de producción se corresponda con la suma del mosto producido (b) declarado hasta el mes de noviembre.
- En la declaración del mes de abril, deberá cumplirse que el total de producción se corresponda con la suma del mosto producido (b) declarado hasta el 31 de marzo.
- En la declaración del mes de agosto, deberá cumplirse que el total de producción se corresponda con la suma del mosto producido (b) declarado hasta el 31 de julio.

h. DECLARACIÓN DE EXISTENCIAS DE MOSTO

Se indicarán las existencias de mosto en la instalación desglosadas por tipo de mosto y de producto.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

Columna (1).- Se indicará la denominación comunitaria de los productos entregados: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado, etc.

Columna (2) y (3).- Se reflejarán las cantidades de los productos de la columna (1), expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.

Columna (4).- Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anexo I (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anexo IV b para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación: $(4) = [(2)+(3)]/(5)$.

Columna (5).- Se indicará la superficie de producción en ha, de las que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (2) y (3). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación: $(5) = [(2)+(3)]/(4)$.

Columna (6), (7), (8), (9), (10), (11) y (12).- Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el anexo III b para cada partida.

Columna (13), (14), (15) y (16) Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (13), "declarante", no siendo necesario cumplimentar las restantes casillas. La columna (15) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto.

Suma y sigue o total del destino señalado.- Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

N.º de referencia : - Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (15) del impreso del anexo IVa.

1. Naturaleza.- Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.

2. Cantidad.- Entrega efectuada en hectolitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectolitros de vino equivalentes, calculados a partir de los 100 kilos de uva de procedencia multiplicados por 0,74 por cuestiones de homogeneidad salvo que se justifique debidamente un factor de conversión diferente.

3 y 4. Provincia de origen de la uva, y viñedo de procedencia.- Son los correspondientes al producto entregado.

5. Rendimiento.- Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.

6. N.º del documento que acompaña al producto.- Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión.

ANEXO V

Declaración de destino de las producciones de plantaciones ilegales

Campaña	
---------	--

CUADRO A

DATOS DEL DECLARANTE	
PROPIETARIO DE LA PARCELA	
RESPONSABLE DE LA PLANTACION ILEGAL	
Apellidos y nombre o Razón Social:	
N.I.F.:	
Domicilio:	
Población:	
Provincia:	C.P.:
Teléfono de contacto:	

CUADRO B.- REFERENCIA SIGPAC DE LAS PARCELAS CON PLANTACIONES ILEGALES DE VIÑEDO

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subp.	Superficie (ha)	Producción (100 kg)	Rendimiento (100 kg/ha)

CUADRO C.- DATOS DE LAS BODEGAS A LAS QUE SE ENTREGA LA UVA

Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF	Municipio	Provincia

D.- DATOS DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN QUE NO HA TENIDO COMO DESTINO UNA BODEGA PARA SU POSTERIOR DESTILACIÓN

Otro destino autorizado por la Comunidad Autónoma

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.

....., a de de 20

EL DECLARANTE

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA:

Se cumplimentará una declaración por Comunidad Autónoma en la que radiquen superficies de viñedo plantadas sin autorización, utilizando un único ejemplar del presente anexo V referido al viñedo situado en dicha Comunidad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Ante el órgano designado por la Comunidad Autónoma, en cuyo ámbito radique la superficie de viñedo; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNIDADES:

Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en 100 kilos, con dos decimales; rendimiento en 100 kilos por hectárea (Kg/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS:

- **Original:** COMUNIDAD AUTONOMA.
- **Copia:** DECLARANTE.